

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.599 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 15.878 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás	04.04 G-1-b-1	100
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 15.748 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo y Maribo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 15.064 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 16.017 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países ...	04.04 G-1-b-3	100
— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.748 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
— Los demás	04.04 G-1-b-6	17.248
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 16.748 pesetas por		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
— Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	17.248
— Los demás	04.04 G-2	17.248

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 24 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación,

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

13274 ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se delegan facultades en el Director general de Infraestructura del Transporte.

Ilustrísimos señores:

Creado por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, e integrada en el mismo, por el Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo, la Dirección General de Infraestructura del Transporte, el mantenimiento de la continuidad de la acción administrativa exige que se adopten una serie de disposiciones que, evitando interrupciones en el funcionamiento habitual de los servicios, garanticen la adecuada ejecución de la estructuración orgánica prevista.

En este sentido, y sin perjuicio de la plena subsistencia de lo previsto en el Decreto de desconcentración y transferencia de facultades, de 10 de septiembre de 1959, ha parecido oportuno delimitar el marco competencial del titular de la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Se delegan en el Director general de Infraestructura del Transporte las siguientes facultades, competencia de este Ministerio:

- Autorización para estudiar proyectos, anteproyectos y planes.
- Autorización para redactar proyectos.
- Aprobación técnica de proyectos.
- Aprobación definitiva de proyectos si no hay reclamaciones en el expediente de información pública.
- Aprobación técnica de presupuestos de estudios y proyectos hasta 5.000.000 de pesetas.
- Aprobación económica de presupuestos de estudios y proyectos hasta 5.000.000 de pesetas.
- Autorización para redactar proyectos reformados.
- Aprobación técnica de proyectos reformados con adicionales que no excedan del 20 por 100 del presupuesto del primitivo proyecto.
- Aprobación económica de proyectos reformados cuyo adicional, sumado con los anteriores, si los hubiere, no exceda del 10 por 100 del presupuesto del primitivo proyecto.
- Aprobación de liquidaciones de obras que no den lugar a adicionales, o cuando existiendo un adicional, la suma de éste, con los debidos a proyectos reformados de la obra, no exceda del 10 por 100 del presupuesto del primitivo proyecto.

- Habilitación de créditos por revisiones de precios hasta 5.000.000 de pesetas.
- Autorización para incoar expedientes de contratación de obras por subasta, concurso, concurso-subasta o contratación directa.
- Autorización para el anuncio y celebración de subastas, concursos y concursos-subasta.
- Adjudicación de obras por subasta cuando no se ha producido alza, hasta 5.000.000 de pesetas de presupuesto.
- Adjudicación de obras por concurso o concurso-subasta hasta 10.000.000 de pesetas de presupuesto.
- Adjudicación de obras por contratación directa hasta 5.000.000 de pesetas de presupuesto.
- Contratación directa de obras procedentes de licitaciones declaradas desiertas hasta 5.000.000 de pesetas de presupuesto.
- Aprobaciones de gasto hasta 100.000.000 de pesetas.
- Aceptación de fianzas, ampliación, reducción o sustitución y devolución de las mismas.
- Firma de los contratos y de las escrituras públicas, en su caso.
- Aprobación de actas de replanteo definitivo.
- Actas de recepción de obras, suministros y adquisiciones.
- Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios a su cargo.
- Autorización para incoar expedientes de expropiación forzosa.
- Autorización para pago de expedientes de expropiación forzosa hasta 5.000.000 de pesetas.

- Autorización para permutas de terrenos de extensión superior a las 20 áreas.
- Aprobación de los deslindes de terrenos ocupados por las obras y servicios a su cargo, y fijación de zonas en las que, por estar en estudio obras nuevas, reformas o ampliaciones de las existentes, no deban establecerse construcciones o instalaciones sin conocimiento y conformidad del Servicio correspondiente.
- Aprobación de servidumbres de paso y conducciones de agua, gas, electricidad, líneas telegráficas y telefónicas, sobre o bajo cualquier obra pública a su cargo, cuando se establezca canon de ocupación.
- Autorización para establecer pasos a nivel de servicio particular.
- Nombramiento de las comisiones de servicio con derecho a dietas, y aprobación de los planes anuales de estas comisiones.

Esta delegación de facultades estará limitada a las que correspondan a materia específica de la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 16 de mayo de 1978.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Director general de Infraestructura del Transporte.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13275 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir, integrados en la Administración del Estado (Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio).*

Por Orden de 21 de julio de 1977 fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto siguiente la relación circunstanciada provisional de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir, integrados en la Administración del Estado (Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio), referida al 7 de abril de 1977, tal como estableció el artículo cuarto del Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Elevar a definitiva, una vez subsanados los errores apreciados, la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir, integrados en la Administración del Estado (Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio), a la vista de las reclamaciones presentadas y que figuran en el anexo I de esta Orden.

Segundo.—Proceder a su inscripción en el Registro de Personal que se lleva en la Dirección General de la Función Pública, a cuyo fin en el anexo II figuran los números que han sido asignados a cada uno, con indicación de la fecha de nacimiento para mejor identificación.

Madrid, 29 de abril de 1978.

OTERO NOVAS

ANEXO I

Apellidos y nombre	Tiempo de servicios de					
	Auxiliar			Administrativo		
	A.	M.	D.	A.	M.	D.
Reyes Núñez, Amelia	27	1	—	6	9	6
Pelluch Otondo, M. Pilar	29	3	—	6	9	6
Cogollo Rívar, Josefa	28	3	—	—	—	—
Alos San Julián, M. Luisa	21	4	19	—	—	—
Valdeiglesias Maurelo, Dolores	30	9	—	6	9	6
Ruiz Medrana, Josefa	29	1	—	6	9	6
Moreno Zurita, Martirio	30	10	—	6	9	6
Duque Aroca, Luisa	11	9	—	—	—	—
Lafuente Júdez, Fe	31	4	—	6	9	6
Platero García, Joaquín	31	—	16	6	9	6
Quijada García, M. Teresa	29	11	—	6	9	6
Alvarez Montenegro, Lucía	26	9	5	6	9	6
Miguel Ortega, María Cruz de	30	8	4	6	9	6
Prado Salazar, Enriqueta	32	3	—	6	9	6
Fernández Primero, Lourdes	32	6	—	6	9	6
Rosal López de Vinuesa, María Africa	9	5	19	—	—	—
Criado Zea, Juan	16	11	—	—	—	—
Aznar Fouce, Carmen	30	—	—	6	9	6
Felipe Bullón, María Adoración	29	11	13	6	9	6
Vallina López, Pilar	28	—	—	6	9	6
González Rodríguez, Casimira	12	7	13	—	—	—
Novellán Movellán, María Rosario	32	4	—	6	9	6
Lozano Casado, Julia	15	9	1	—	—	—
Arnal Alcaraz, María Loreto	24	—	15	6	9	6
Ruiz Martínez, María Rosario	21	1	—	6	9	6
Undabeytia San Millán, Marina	25	—	—	6	9	6